



**COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 de diciembre de 2021, la suscrita Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), en apego a los artículos 73. numeral 1, fracción I y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ("**La Ley**"), así como los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada Ley, y los numerales 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, por autorización del Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta de Sesión de fecha 09 de diciembre de 2021, a efecto de realizar la contratación de servicios bajo la modalidad de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 24, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 03 de diciembre de 2021, mediante oficio número Of/PLAi.DIT.021/2021 firmado por el Director de Innovación y Tecnología de PLAi (en lo sucesivo **Área Requerente**), la Dirección Administrativa de PLAi recibió la solicitud de llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA a favor de Estrategias en Tecnología Corporativa S.A. de C.V., a fin de contratar la "Renovación del Servicio de Plataforma de Nube Pública AWS (Amazon Web Services)", a la brevedad posible, acompañado de los anexos siguientes:
 - a. Solicitud de Adjudicación Directa del Área Requerente
 - b. Validación del requerimiento técnico, sellado y firmado por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental
 - c. Cotización de la empresa a adjudicar
 - d. Declaración 5 al millar de la empresa a adjudicar
 - e. Carta de Servicios AWS personalizados, desarrollados y exclusivos de la empresa a adjudicar

FUNDAMENTO:

De conformidad con la fracción I, numeral 1 del artículo 73 y numeral 1 del artículo 74 de "La Ley", así como los artículos 99 y 100 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra dicen:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos **o sustitutos técnicamente razonables**, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

REGlamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes o por su superior jerárquico;
- II. **A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado**, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. **Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;** y
- IV. Serán de exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Acta No. DA.AD/008/2021

Artículo 100. *En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.*

Lo anterior, en virtud de que para la adquisición que se pretende efectuar, es urgente la actualización, ya que son servicios básicos y críticos para la operación de este organismo, para lo cual se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
 - A. La legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
 - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
 - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el País.
- II. El Área Requirente expresa que:
 - A. Es urgente la actualización, ya que son servicios críticos para la operación de este organismo.
 - B. Por razones ajenas a la gestión propia de PLAi fue reterido este trámite por la autoridad central para su validación técnica acortando los tiempos para su ejecución.
 - C. Debido a los desarrollos particulares implementados para el funcionamiento de los servicios AWS con los que cuenta PLAi, el proveedor actual es el único que puede ofrecer la renovación sin modificar los recursos disponibles.
- III. De conformidad con los antecedentes mencionados y motivaciones vertidas, y con fundamento en el **Artículo 73, numeral 1, fracción I** de **"La Ley"**, los Artículos 99 y 100 del Reglamento vigente de la misma Ley, así como el numeral 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA. Es procedente la contratación de la "Renovación del Servicio de Plataforma de Nube Pública AWS (Amazon Web Services)", a la brevedad posible, por ADJUDICACIÓN DIRECTA con la empresa Estrategias en Tecnología Corporativa S.A. de C.V., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, por la cantidad total de **\$612,441.72 (Seiscientos doce mil**

Acta No. DA.AD/008/2021

cuatrocientos cuarenta y un pesos 72/100 m.n. I.V.A. incluido), tomando en consideración los conceptos y costos que se presentan a continuación, extraído de la propuesta comercial presentada por el proveedor:

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	Servicio a Plataforma de Nube Pública AWS (Amazon Web Services) del dominio plai.mx por 12 meses, incluye los siguientes servicios: • 1 Instancias EC2 (Windows Server) t2.xlarge (reservada) con 100GB de almacenamiento raíz • 3 Instancia EC2 M5.xlarge (Reservadas) con 550GB de almacenamiento raíz • 1 Instancia RDS (PostgreSQL) db.r5.xlarge con 300Gb de almacenamiento • 2 IP´s en el servicio Amazon Elastic IP • Servicio AWS Shield Standard • Servicio AWS WAF • 500GB de almacenamiento S3 por Instancia EC2 (2TB total) • 2TB de almacenamiento S3 Glacier Además, incluye: • Póliza de administración de la plataforma que cubra: • Mesa de ayuda 7x24 por 12 meses • Administración de la solución, incluyendo altas, bajas y cambios en la configuración de las instancias activas en la plataforma de nube pública de AWS. • Apertura y seguimiento de Ticket con AWS para fallas de infraestructura	\$527,967.00	\$527,967.00

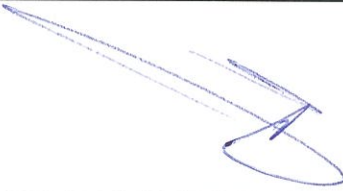
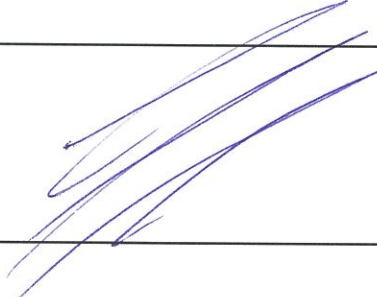


		• Monitoreo de ejecución de respaldos Monitoreo personalizado del consumo de las instancias, evitando el uso excedente de recursos y excedentes de costos. • Habilitación de respaldos automatizados y periodos de retenciones • Validación adecuada de respaldos y retención • Asesoría y acompañamiento de la configuración del S.O. Linux en las instancias. • Monitoreo de flujo de tráfico de información de las instancias hacia la nube y de la nube hacia la infraestructura, para mantener congruencia entre los servicios contratados y las capacidades adquiridas. • Reporte mensual de consumo de recursos y comportamiento de la plataforma. No incluye: • Administración y soporte de sistema Operativo • Administración y soporte de base de datos		
			Subtotal	\$527,967.00
			I.V.A.	\$84474.72
			Total	\$612,441.72

SEGUNDA. Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y proceda a la elaboración del contrato respectivo.

Acta No. DA.AD/008/2021

Firmas de los miembros presentes en la Sesión del Comité:

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco Presidenta del Comité de Adquisiciones	
Lic. Margarita Gaspar Cabrera Vocal Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública	
Lic. Estela Gutiérrez Arreguín Vocal Representante de la Secretaría de Administración	
Ing. Miguel Fernando Irigoyen Varo Lara Vocal Representante de Secretaría de Desarrollo Económico	 A QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE
C. Moisés Virgen Sánchez Vocal Representante de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco	
Mtro. Edgar Guadalupe Mundo Hernández Vocal Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	
Lic. César Daniel Hernández Jiménez Vocal Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco, A.C., en representación del Consejo Nacional Agropecuario	



Mtro. Dionisio Gómez Rodríguez Vocal Representante del Centro Empresarial de Jalisco	
Lic. Ricardo Benjamin de Aquino Medina Invitado permanente de la Contraloría del Estado	
Abg. Edgar Saúl Romero Villalobos Director Jurídico de la Plataforma Abierta de Innovación y desarrollo de jalisco,Invitado permanente	
ING. Abraham Iván Urrutia Díaz Secretario Técnico del Comité	

